

MECÁNICA OPERATIVA DEL PROGRAMA PRECIOS DE GARANTÍA A PRODUCTOS ALIMENTARIOS BÁSICOS PARA MAÍZ COMERCIALIZADO POR MEDIANOS PRODUCTORES. CICLO OTOÑO-INVIERNO 2020-2021.

A TODOS LOS PRODUCTORES, ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES, AGROINDUSTRIA, INDUSTRIALES, COMERCIALIZADORAS Y BODEGAS DE GRANOS INTERESADAS EN PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE PRECIOS DE GARANTÍA PARA MEDIANOS PRODUCTORES DE MAÍZ BLANCO Y AMARILLO DEL CICLO OTOÑO-INVIERNO 2020-2021.

Por este conducto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1 fracción II, 4, 5, 11, 15, 16, 17, 18, 22, 24 y demás relativos aplicables al “*ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos, a cargo de Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX, sectorizada en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio fiscal 2021*”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2020 y vigente a partir de la fecha, se expide la presente Mecánica Operativa para beneficiar con un incentivo a medianos productores de maíz comercializado, para el ciclo OI 2020-2021, con fines de **consumo humano, pecuario y para otros usos (excepto importaciones)**.

I. Acerca del incentivo para el maíz de medianos productores

PRODUCTO	CICLO AGRÍCOLA	SUPERFICIE MÁXIMA POR PRODUCTOR*	VOLUMEN MÁXIMO POR PRODUCTOR	PRECIO DE GARANTÍA O INCENTIVO (Pesos / Tonelada)
Maíz comercializado por medianos productores	O.I. 2020-2021	Hasta 50 ha	600 t	Sólo Incentivo de \$100.00 por tonelada para el Instrumento de Administración de Riesgos (IAR)

- La participación de productores con **menos de 5.5 hectáreas de temporal** está definida en las reglas de operación vigentes aplicables para el programa de Precios de Garantía para Pequeños Productores, la cual no es aplicable para este programa de Precios de Garantía dirigido a Medianos Productores de maíz.

II. Requisitos y documentación

Cumplir con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos, de Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX), para el Ejercicio Fiscal 2021.

II.1 De los productores

Los documentos deberán ser **PERSONALES, ACTUALIZADOS y VIGENTES en original, copia y en formato digital**.

Requisito	Documentación
a) Ser productor (a) mediano y activo de maíz blanco y/o amarillo, que radique en	INE vigente CURP RFC Correo electrónico personal vigente

los Estados Unidos Mexicanos.	Número de teléfono celular o fijo, personal y en servicio.
b) Pre-registro	Folio de Pre-registro en el Programa Precios de Garantía
c) Acreditar superficie sembrada georreferenciada.	Si es predio rentado , acreditar el mismo mediante contrato de arrendamiento firmado por contrayentes, junto con la documentación soporte (certificado parcelario, título de propiedad o constancia sellada y firmada por la autoridad correspondiente, etc.) y las identificaciones oficiales y nacionales del arrendador y dos testigos VIGENTES . Si es predio propio (certificado parcelario, escritura) Documento y factura del permiso de siembra vigente en PDF y XML. Recibo de pago de agua del ciclo vigente en PDF y XML. La geo-referencia deberá ser un punto medio del predio , se escribe con enteros y seis decimales, por ejemplo: 19.998485, -105.396449 ; o cuatro puntos del polígono (se puede obtener del certificado parcelario).
d) Cuenta bancaria	Carátula del estado de cuenta bancario que muestre la CLABE interbancaria, con una antigüedad máxima de 3 meses
e) Adquisición de una IAR	Cobertura Contrato de Compra Venta (CCV) a Precio cerrado
f) Factura de comercialización	Factura en PDF y XML

- Los productores que forman parte de una organización o de una persona moral deberán gestionar sus apoyos de manera individual, **se cancelarán registros con solicitud de personas morales**.
- La firma de los registros y toda documentación deberá ser con **FIRMA AUTÓGRAFA, DE PUÑO Y LETRA DEL PRODUCTOR y en COLOR AZUL**.
- Documentos **no vigentes**, no serán aceptados.
- Documentación que acredita la **adquisición del Instrumento de Administración de Riesgo (IAR)** mediante una cobertura PUT, PUT OTC o similares, CALL o CALL OTC o similares:
 - Contrato con correduría o empresa listada.
 - Carta confirmación de la operación** con la información básica (fecha de contratación, datos del contratante, tipo de opción, mes de vencimiento, precio de ejercicio, precio de futuro, costo de la prima, pantalla de precios, firmada y en hoja membretada). *SEGALMEX brindará un formato base.*
 - Estado de cuenta de la compra del IAR (a la entrega de físicos).
 - Poder o mandato simple para la toma de coberturas a través de un tercero (en su caso) o la documentación que corresponda de acuerdo al tipo de cobertura y correduría.
- En **caso de que el productor no adquiera** una cobertura como IAR puede optar por un **Contrato de Compra Venta (CCV) a precio fijo que sea similar al precio de indiferencia del día de contratación** y la **bodega o comprador deberá presentar el CCV** con el detalle del precio junto con la documentación de respaldo. Cabe mencionar que, este CCV con precio fijo, esto equivale a un IAR del tipo PUT para el productor y por ello se apoyará a los productores con este tipo de contratos, pues la intención es proteger el precio de comercialización de la producción de maíz.



6. Se sugiere al productor la adquisición de un Instrumento de Administración de Riesgos (IAR), CALL o CALL OTC (en su caso) si tiene **precio cerrado** en su CCV para poder aprovechar las posibles alzas del precio del maíz.

II.2 Requisitos del Contrato de Compra Venta (CCV)

1. Clave del contrato

La información se cotejará con cada uno de los datos vertidos en el contrato en PDF:

- i. El estado: ubicación del comprador (SIN (Sinaloa)/SON (Sonora) /TAM (Tamaulipas))
- ii. Ciclo: OI 20-21
- iii. Homoclave del RFC del comprador
- iv. Fecha de firma del contrato, deberá corresponder con la fecha indicada en el PDF
- v. Clave del tipo de grano: B-Maíz Blanco, A-Maíz Amarillo y T-Blanco y Amarillo.
- vi. Número consecutivo de 3 dígitos: cada bodega o comprador podrá tener un consecutivo asignado para cada contrato.

2. Documentación de respaldo, deberá adjuntar:

- i. **Contrato en PDF:** con rúbricas en cada hoja y firmas de los contrayentes.
- ii. **LISTADO DE PRODUCTORES CON NOMBRE Y FIRMA DE CADA PRODUCTOR**, RFC, CURP, firma, volumen y superficie con la que participa cada uno (en PDF y en formato Excel).
- iii. Identificaciones de los que firman el contrato.

II.3 Sobre el registro de las bodegas, compradores y sociedades de productores que servirán como ventanilla en apoyo a medianos productores de maíz.

Se consideran a las **bodegas** como compradores y vendedores de grano de los productores, y como **compradores de grano** a las comercializadoras, industria de alimentos de consumo humano, pecuarios y otros usos comerciales (excepto importaciones). Para su participación como ventanilla en el Programa deberán:

1. Escribir al correo electrónico pg.maiz.oi21@gmail.com para solicitar información, requisitos y la mascarilla para ser ventanilla en el Programa para el ciclo vigente
2. Todas las bodegas y compradores presentarán lo siguiente:
 - a. Mascarilla de Excel debidamente llenada
 - b. Cédula completa de RFC
 - c. Acta constitutiva con protocolizaciones
 - d. Poder de compra¹ o poder de venta² según corresponda
 - e. Carta acuerdo firmada por el representante legal.
 - f. Documento que acredita la calibración de báscula, expedido por la PROFECO u otra Instancia autorizada
 - g. Documento (s) formal (es) anual (es), que acredite la cantidad de grano acopiado en los últimos dos años (certificado de depósito, inventarios, carta de habilitación por un AGD, etc.)
 - h. Comprobante de domicilio, con máximo 3 meses de antigüedad

¹ Un poder de compra es el documento notarial o formal que señala la capacidad y designa a un representante para comprar grano a nombre de la empresa.

² Un poder de venta es el documento notarial o formal que señala la capacidad de la bodega y designa a un representante para vender el grano de los productores.



- i. Contratos de arrendamiento con documentación soporte en caso de que la infraestructura sea rentada.
- 3. Las **sociedades de productores** que se van a registrar, presentarán lo siguiente:
 - a. Mascarilla de Excel debidamente llenada
 - b. Cédula completa de RFC
 - c. Acta constitutiva con protocolizaciones
 - d. Carta acuerdo firmada por el representante legal Comprobante de domicilio, con máximo 3 meses de antigüedad.
- 4. Se sugiere la adquisición de una cobertura como Instrumento de Administración de Riesgos (IAR), CALL o CALL OTC (en su caso) si es a **precio cerrado** y un PUT o un PUT OTC, si es a **precio abierto**.
- 5. Las ventanillas que participaron el ciclo anterior (O.I. 2019-2020) y no tuvieron inconveniente en su desempeño, deberán actualizar solo algunos documentos (mascarilla de Excel, carta acuerdo firmada y comprobante de domicilio, solo en casos específicos, protocolizaciones u otro documento).

A continuación, resumen de lo descrito.

Registro de bodegas y compradores nuevos como ventanilla	Registro de ventanilla que ha participado en ciclo OI 2019-2020	Registro de una sociedad de productores como ventanilla nueva
1,2,3 y 4	1, 2 (solo a, e, f,)	1,3

II.4 Requisitos de la factura

La factura deberá contener los siguientes datos:

- a. Datos fiscales del emisor y del remitente
- b. Tipo de grano: MAIZ BLANCO O MAIZ AMARILLO
- c. Ciclo: OI2020-2021
- d. Folio del CCV
- e. Día de facturación
- f. Cantidad total en toneladas
- g. Precio por tonelada
- h. Importe total

III. La mecánica operativa para beneficiar al productor con un incentivo para la adquisición de Instrumento de Administración de Riesgos (IAR), es la siguiente:

Los procesos que implica la mecánica operativa serán de acuerdo a periodos definidos, los cuales son dados a conocer mediante comunicados brindados por SEGALMEX, en la página oficial y vía correo electrónico.

1. Son ventanillas las organizaciones de productores, bodegas y compradores **registrados en SEGALMEX**, que cumplen con su proceso de inscripción y se les brinda un usuario en el Sistema SEGALMEX-Maíz. La **inscripción** de Contratos de Compra Venta (CCV) y **registro de productores**, la pueden realizar las bodegas y compradores (aplica cuando el productor vende directamente al comprador).
2. El periodo para la **adquisición de IAR** es del 1 de diciembre del 2020 al 27 de febrero de 2021, se considerarán aquellos productores que hayan adquirido coberturas de manera individual, en asociación o a través de un tercero con vencimiento a **julio del 2021** para Sinaloa y Sonora, y **septiembre del 2021** para Tamaulipas.
3. El **pre-registro del productor** es un requisito obligatorio para participar en el Programa y lo puede realizar el productor con apoyo de bodegas y compradores. Se realiza en la liga: <https://sistemas.segalmex.gob.mx/maiz/publico/pre-registro.html> y será solo durante un periodo del 20 de enero al 28 de febrero del 2021 .
4. El **registro de productores** lo realizan las bodegas y compradores (aplica cuando el productor vende directamente al comprador). Cuando se apertura el Sistema SEGALMEX-Maíz para el registro, el productor deberá asistir a la bodega o empresa compradora de su grano, entregará su pre-registro y la información y documentos indicados en el punto II.1 y con ellos se llenará el formato denominado **Registro al Programa de Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos 2021** y lo firmará junto con la persona que lo registró. **El productor debe registrarse en UNA SOLA VENTANILLA Y UNA SOLA VEZ, independientemente del número de bodegas a las cuales le venda.** Deberá registrar la documentación correspondiente que acredite la adquisición de las coberturas: listadas o extrabursátiles con el mismo contrato de referencia con vencimiento a julio del 2021 para Sinaloa y Sonora, y septiembre del 2021 para Tamaulipas. Al productor se le deberá entregar una copia de su registro y su número de folio o ID. El periodo de registro de los productores es del 20 de febrero al 3 de abril de 2021.
5. La **inscripción** de Contratos de Compra Venta (CCV) la realizarán las bodegas y los compradores. La **inscripción del contrato** implica vaciar la información del CCV en el Sistema SEGALMEX-Maíz. Se adjuntará el documento en PDF. Recordar que el CCV tiene una clave, la cual está compuesta por: el **estado** (SIN-Sinaloa, SON-Sonora, TAM-Tamaulipas) / **OI21/ No. Bodega** o de comprador (**Homoclave de RFC** de quien inscribe, los 3 últimos dígitos) / **Fecha de firma** del CCV / **Tipo de maíz** (B-Blanco, A-Amarillo, T-Blanco y Amarillo) / **Número Consecutivo de 3 dígitos.**

Ejemplo: *el comprador “La Mazorca”, del estado de Sinaloa, con RFC LAM080723A33, firmó su tercer contrato de maíz blanco, el día 12 de marzo del 2021. Su clave es: SIN/OI21/A33/120321/B/003*

6. La **documentación** del registro del productor personal, productiva y del IAR **serán validadas** por el “Área de validación” de SEGALMEX, la cual pertenece a la Subgerencia de Procedimientos, Estudios y Padrones de la Gerencia de Estudios y Proyectos de la Dirección de Precios de Garantía. En caso de alguna observación, ésta se verá reflejada en el Sistema SEGALMEX-Maíz (estatus incorrecto/corrección) y el productor deberá solventarla oportunamente con apoyo de la ventanilla.



7. En el momento que SEGALMEX tenga en el **Sistema SEGALMEX-Maíz el expediente del productor completo y correcto** (documentación personal, contrato del IAR y la documentación productiva), se **efectuará el trámite del primer pago que es el 70% del incentivo**.
8. Si el productor no adquirió IAR, pero SEGALMEX tiene en el **Sistema SEGALMEX-Maíz el expediente del productor completo y correcto** (documentación personal, el CCV con **PRECIO FIJO** y la documentación productiva), se **efectuará el trámite del pago del primer pago que es el 70% del incentivo**
9. Los cortes para pago serán semanales, los días varían según la cantidad de pagos formados.
10. El **sistema está diseñado en procesos relacionados**, esto implica que debe existir un pre-registro para poder ser registrado y aquellos productores que no estén en un CCV en validación positiva, no podrán participar en los siguientes procesos que son el registro y la captura de compras
11. En el proceso de participación del productor en el Programa, para el ciclo OI 20-21 deberá estar contemplado en un CCV inscrito, con o sin IAR.
12. El productor de maíz entregará su cosecha a la bodega o comprador y expedirá una factura. Las **bodegas** son quienes **capturan las compras y adjuntan facturas del productor**. El **comprador capturará y adjuntará** en el Sistema SEGALMEX-Maíz, las **FACTURAS GLOBALES** y el poder de compra. En algunos casos los compradores **capturarán las facturas electrónicas del productor (el productor vende directamente a comprador)**.
13. La factura del productor correcta en sistema, implica el trámite del **segundo pago** que es el **30% del incentivo**.

IV. Acerca de los Instrumentos de Administración de Riesgos (IAR) o cobertura que adquirirá el productor

1. Cuando el precio es abierto, el productor deberá comprar una opción tipo PUT o PUT OTC o similares con vencimiento a julio del 2021 para Sinaloa y Sonora, y septiembre del 2021 para Tamaulipas.
2. Cuando el precio es cerrado, y se pactó desde el inicio con el comprador, el productor podrá comprar una opción tipo CALL o CALL OTC o similares con vencimiento a julio del 2021 para Sinaloa y Sonora, y septiembre del 2021 para Tamaulipas, a un precio similar de ejercicio al que pactó en el contrato de compraventa.
3. El incentivo que brinda el Programa es de \$100 por tonelada para la **Adquisición de Instrumentos de Administración de Riesgos (IAR)**, **será pagado** directamente al productor en el momento que el productor tenga un expediente completo y correcto y cumpla con los criterios de elegibilidad.
4. El productor seleccionará su IAR según su conveniencia y acorde a lo que le ofrece la banca de desarrollo (FND, FIRA, etc.) la banca comercial y otras instancias.
5. Se aceptarán acuerdos entre particulares cerrados antes de la apertura de ventanilla, siempre y cuando respeten la base mínima de comercialización (38 USD/t para Sinaloa, 39 USD/t Sonora y 27 USD/t en Tamaulipas), y se presente el IAR operado en su momento.
6. Los IAR deberán adquirirse preferentemente, a través de la compra de opciones que se encuentren **At the money** (Al mercado) al momento de la contratación. Se considera *At the money* cualquiera de los dos precios de ejercicio más cercanos al precio del futuro del mes que corresponde al IAR en el momento de su compra.
7. Para ser susceptibles de recibir el incentivo, se deberá contratar el IAR con **Operadores de Bolsa nacionales o extranjeros regulados**, los cuales deberán contar con los siguientes requisitos, según corresponda:
 - a. Operadores nacionales deberán ser miembros del Mercado Mexicano de Derivados, S.A. de C.V. (MexDer). El listado de operadores miembros admitidos para celebrar coberturas en el MexDer

se podrá encontrar en el siguiente vínculo:

http://www.mexder.com.mx/wb3/wb/MEX/abrir_una_cuenta

- b. Operadores extranjeros que sean regulados y supervisados por la *U.S. Commodity Futures Trading Commission (CFTC)* o su equivalente en la *European Securities and Markets Authority (ESMA)*. El listado de Operadores Extranjeros regulados por la CFTC se podrá encontrar en el siguiente vínculo: <https://www.cftc.gov/LawRegulation/DoddFrankAct/registerswapdealer.html>

8. **Sólo se permite la compra de coberturas a través de despachos o bajo la figura de *Introducing Brokers* cuando adquieran IAR de los operadores listados en numeral anterior.**

V. Criterios operativos y responsabilidades

1. SEGALMEX se limitará a pagar **el incentivo al IAR directamente a los productores de maíz** que cumplan con los requisitos. Es decir, aquellos que, tengan un pre-registro, un registro firmado, cumplan con los requisitos, tengan su expediente completo y correcto (estatus positivo). **El apoyo estará en función de lo establecido en los criterios de elegibilidad, la superficie sembrada y el rendimiento promedio regional establecido por SEGALMEX y la adquisición de su IAR.**
2. El Programa solo apoya a productores del ciclo OI 2020-2021, que se encuentren actualmente produciendo, radiquen en México, cumplan con los criterios de elegibilidad y **tengan su registro único firmado con el Programa.**
3. Se beneficiará únicamente a los productores de maíz nacional que vendan su grano a la industria interna transformadora para consumo **humano, pecuario y otros usos comerciales (excepto importaciones).**
4. Es **OBLIGATORIO** que **el registro del productor esté firmado y adjunto en el sistema al momento del cierre del registro**, caso contrario se **cancelará** la solicitud.
5. La forma de identificación de los productores en el sistema es a través de la **CURP y del ID.**
6. Los productores se deben registrar **SOLO UNA VEZ y en una sola ventanilla.** Deberán registrar toda la información productiva con la que participará, independientemente de la bodega o comprador al que haya entregado, llenar digitalmente el formato denominado **Registro al Programa de Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos 2021** e imprimir (se guardará en físico, se firmará y será enviado a SEGALMEX). El registro firmado por el productor se adjuntará en el Sistema SEGALMEX-Maíz, así como sus documentos completos del expediente.
7. Si el productor firmó un contrato con la bodega o con un comprador, deberá verificar que su información aparezca en el CCV y en el folio de su Registro personal, esto es obligatorio.
8. El productor tiene la **responsabilidad** de llevar, entregar la documentación completa, original, correcta y legible para el proceso de registro ante las ventanillas registradas e SEGALMEX, **y darle seguimiento a su solicitud ante el Programa vía telefónica o correo electrónico indicando su Folio o ID.**
9. SEGALMEX **no se hace responsable de errores de dedo u ortográficos** en el registro del productor; así como, documentos cargados erróneamente en lugar de otro o detalles cometidos por las ventanillas en registro o facturas.
10. En caso de **fallecimiento**, en el registro del productor existe un beneficiario nombrado por él mismo, quien deberá presentar el acta de defunción y su documentación personal para poder cobrar el apoyo. Si hubiera cambio de beneficiario durante el proceso de registro, prevalecerá el beneficiario que se encuentre en el registro firmado por el fallecido. **No se apoyan a productores fallecidos que no hayan firmado previamente, a puño y letra su registro ante el programa.**
11. No se permiten en el Sistema SEGALMEX-Maíz fotografías o captura de imágenes de los documentos solicitados. **Tampoco firmas electrónicas, ni escaneadas, ni sobrepuestas.** De



preferencia escanear los documentos en escala de grises para que sean menos pesados y fáciles de adjuntar.

12. Una vez finalizado el registro **no podrán agregar predios ni ajustar información como el rendimiento y la producción total, ni añadir o quitar predios.**
13. La cantidad de maíz apoyada será de acuerdo **A LA ESTABLECIDA EN EL CONTRATO DEL IAR y al CCV**, esté soportada en la documentación del predio y de acuerdo a los términos de elegibilidad.
14. Las **bodegas** son quienes apoyan con la **captura de las compras y adjuntan las facturas del productor; así como vinculan su factura global con las de los productores. El comprador final capturará y adjuntará** en el Sistema SEGALMEX-Maíz la factura o documento que ampare la existencia del grano.
15. Cuando el productor le vende directamente al comprador final, este último deberá capturar las facturas electrónicas del productor y adjuntar el documento que respalde su inventario o factura global.
16. La **documentación** del registro del productor y de la(s) factura(s) personal y final del grano **serán revisadas** por el "Área de validación" de la Gerencia de Estudios y Proyectos de SEGALMEX. En caso de alguna observación, ésta se verá reflejada en el Sistema SEGALMEX-Maíz (validación negativa) y el productor deberá solventarla oportunamente con apoyo de la ventanilla. Cuando el estatus del productor, en el apartado de compras, este en estatus "**correcto**" **pasa al área de trámite de pago en el Sistema SEGALMEX-Maíz** y los compradores deberán seguir adjuntando sus facturas o documentación que ampare las compras.
17. Se deberán respetar los **periodos de facturación, que están en función de la cosecha y comercialización**, para que sean correctas (validación positiva). El comprador deberá asegurar el pago oportuno al productor y dicha facturación deberá estar expedida de acuerdo a la normatividad del SAT.
18. El rendimiento regional es determinado por SEGALMEX, en razón de la información levantada en campo con productores, las estadísticas históricas y organismos especializados.
19. En caso de que un productor haya obtenido un **rendimiento mayor al regional**, determinado por SEGALMEX, deberá solicitar una carta formal a **INIFAP personalizada**, y adjuntarla con la información productiva, en el sistema SEGALMEX, donde exprese la ubicación del predio, el nombre del productor, el rendimiento obtenido y la justificación de las innovaciones o métodos implementados en la parcela por los cuáles el productor obtuvo ese rendimiento, y enviarla al correo electrónico del programa.
20. Los productores proporcionarán **un correo electrónico, número de teléfono celular vigente y PERSONAL**; así como, sus datos personales y bancarios. En caso de tratar de localizarlo y no se compruebe la existencia del productor, el registro será cancelado.
21. Es responsabilidad del productor habilitar y proporcionar su cuenta bancaria **Tipo 4**, que no presente límite de depósitos bancarios mensuales y esté vigente, para evitar retrasos en su pago. En caso de que se presente un **problema al momento de la transferencia bancaria** (cuenta cancelada, no vigente, topada, etc.), SEGALMEX no es responsable, pues es un tema bancario y de la cuenta del productor.
22. **TODOS** los registros y apartados deberán ser **llenados por completo, firmados** (ambas partes: el productor y quien registra) y **cargados** digitalmente.
23. **Toda la información y documentación del productor deber ser personal (contrato de arrendamiento, permiso de siembra, recibo de pago, adquisición del IAR, etc.)**
24. **Todos los compradores y bodegas que quieran ser ventanilla** en el Programa, en el ciclo OI 2020-2021, deberán gestionar su usuario vía correo electrónico, actualizando, añadiendo y brindando la información que se les solicite.



25. Los documentos como **permisos de siembra y agua no constituyen por sí mismos** un documento legal para comprobar la posesión de algún predio.
26. En situaciones donde el predio del productor está en proceso de certificación, deberá presentar una constancia debidamente firmada y sellada por la autoridad correspondiente (RAN) señalando la situación de su predio. En caso de que el predio del productor sea parte de un ejido o comunidad, deberán presentar una **constancia del predio**, señalando los **datos del productor y del predio (medidas y colindancias)**, firmada y sellada por autoridad, junto con la **documentación soporte (acta de asamblea, listado de ejidatarios y/o comuneros, permiso de siembra y uso de agua)**.
27. En casos específicos se solicitarán expedientes del productor en físico, los cuales deberán ser enviados a las oficinas centrales, en caso de no enviarse, el registro será cancelado.
28. **Las ventanillas tienen la responsabilidad de resguardar los registros originales y completos, para entregarlos a SEGALMEX en el momento que se les solicite. En caso de incumplir con lo mencionado, se cancelará su participación.**
29. SEGALMEX, a través de **comunicados y avisos**, dará a conocer a los actores participantes la información del Programa, así como la ejecución de la mecánica operativa y cualquier otra información relevante.
30. Se deberán **respetar los tiempos de apertura y cierre del Sistema SEGALMEX-Maíz**, de acuerdo a los comunicados. Cabe mencionar que los expedientes (registros de CCV y de productores) completos (al 100%) y correctos (con validación positiva) son los únicos que pasarán al área de pagos.
31. La producción máxima aceptada estará en función de la superficie total de lo que tiene en posesión y en arrendamiento, de los rendimientos regionales, del CCV y de la cubierta por su IAR. **Por lo que el productor no podrá ser beneficiado con más tonelaje que el permitido por el programa.**
32. La producción y superficie total de un productor, es la suma de toda aquella que tiene en posesión y en usufructo.
33. SEGALMEX excluye la participación de productores que participen en arrendamientos y/o subarrendamientos múltiples. El arrendamiento deberá **ser directo** entre el arrendador y el productor.
34. **No se permiten cartas poder**, ni albaceas, para firmar el registro y gestionar el incentivo del productor.
35. **El número de celular y el teléfono fijo obligatoriamente debe ser del PRODUCTOR o de un familiar cercano con el que tenga contacto**, no de la ventanilla o de otra persona sin relación con el productor. En caso de marcarle al productor y no se identifique correctamente la persona que conteste o nunca se logre contactar al mismos, se cancelará su registro.
36. Las facturas del permiso de siembra y del pago de agua deben ser de los ciclos vigentes OI 2020-2021 en el SAT. En caso de que estén canceladas, aún cerrado el ciclo, se les pedirá la devolución del incentivo y el productor no podrá participar en ciclos posteriores.



VI. Cancelaciones y sanciones

1. **Se cancelará la participación de una ventanilla** cuando se presente lo siguiente:
2. **Ajusten y alteren la información del productor en el sistema** (rendimientos, producción, superficies, datos de la documentación de las IAR, etc.).
3. Las ventanillas que **no brinden la orientación e información correcta y real al productor** acerca del Programa y su proceso.
4. **Cobren cuotas a los productores en nombre del Programa.**
5. **Alteren documentos** como sellos, firmas, estados de cuenta, INE de arrendadores, contratos, registro, etc.
6. Cuando se tenga una denuncia formal por parte del productor por realizar malas prácticas con la documentación e información personal u otros actos que afecten al productor.
7. Las ventanillas tienen la responsabilidad de resguardar los registros originales y completos, para entregarlos a SEGALMEX en el momento que se les solicite. En caso de incumplir con lo mencionado, se cancelará su participación.
8. La participación de bodegas y compradores como ventanillas del Programa, en el ciclo OI 2020-2021 está **condicionada** al dictamen obtenido por **su desempeño en el ciclo anterior.**
9. Todo el **PROCESO DE INSCRIPCIÓN DE CCV, REGISTRO y PARTICIPACIÓN DEL PRODUCTOR ES GRATUITO** y en caso de que exista la denuncia anónima por parte de los productores hacia algún actor, el área correspondiente de SEGALMEX realizará la sanción pertinente (CANCELACIÓN).
10. **Se cancelará directamente el registro del productor cuando se presente lo siguiente:**
11. Simulen ser productores de maíz.
12. Productores que **dividan sus predios de gran extensión** y utilicen documentación de personas para **simular ser productores y beneficiarse.**
13. **Alterar documentos** como sellos, firmas, estados de cuenta, INE de arrendadores, contratos, permisos, etc.
14. Cuando los **expedientes físicos no coincidan con los subidos en sistema.**
15. **La simulación es causa de CANCELACIÓN.** Por ejemplo, cuando el productor brinde, preste documentos, altere la información productiva o incluya familiares o trabajadores que no son productores para gestionar más incentivos
16. Se creará un **Buró de incumplimiento**, en él se registrarán los incumplimientos de productores y compradores o de otros actores, de manera que, en los ciclos posteriores se considere como criterio de participación como ventanilla y en el registro del productor en los Programas de Precios de Garantía. **Se considera incumplimiento tolerado máximo el 10% del volumen.** El productor que incumpla con la entrega parcial o total de su CCV, por arriba del 10%, no será elegible para recibir el Apoyo a Coberturas en el ciclo siguiente.
17. En **situaciones de pago(s) en demasía** (en cumplimiento a las obligaciones aceptadas por el productor en su formato de registro), el productor deberá dar aviso o en su caso se le notificará para que **reintegre el dinero**, a través de depósito bancario a "SEGALMEX". En caso de no devolverlo en un plazo no mayor a tres meses, se sancionará de acuerdo a la normativa del Programa.
18. La **alteración de documentos** en sellos, firmas, estados de cuenta bancarios, contratos, permisos, pagos, actas constitutivas, contratos, INE, etc., **implica la cancelación del registro del productor sin derecho a enmendar la falta.**
19. No se permite la **duplicidad de certificados parcelarios, de geo-referencias**, escrituras u otros documentos. Lo mencionado es **causa de rechazo o cancelación de registro**, según lo establecido en las Reglas de Operación del Programa. A la persona que se le sorprenda con información falsa o duplicada se procederá a la anulación de su incentivo y cancelación, **sin tener derecho a volver a participar en el programa en ciclos siguientes.**



20. Todo incumplimiento o acto que ponga en riesgo la operación del programa y aplicación del apoyo será atendido en base a lo estipulado en el artículo 34 de las Reglas de Operación vigentes que trata sobre **“la operación de la aplicación del apoyo”** (El Art. 34, dice: “Los beneficiarios deberán atender los requerimientos de información sobre los avances en la aplicación de los apoyos recibidos, así como las visitas por parte de la Instancia Ejecutora o quien está determine. Los beneficiarios que incumplan con las disposiciones de estas Reglas o de la convocatoria respectiva, serán sancionados con la suspensión de entrega de los apoyos del Programa).
21. Aquellos productores que **recibieron pago en demasía y no devolvieron** el recurso en ciclos anteriores o que se detectaron simulando ser productores, en maíz y en otros granos que apoya el Programa, **no podrán participar en este y en los ciclos posteriores.**

VII. Consideraciones generales

1. En el programa solo participan **productores** mayores de edad, hombres y mujeres sin distinción, radicados en los Estados Unidos Mexicanos.
2. SEGALMEX **no realiza acopio de maíz** producido por medianos productores.
3. SEGALMEX solo brinda apoyo a **personas físicas**. Los integrantes que forman parte de una organización o de una persona moral deberán gestionar sus apoyos de manera individual, por lo que **no se atenderán gestiones de personas morales**. SEGALMEX brindará la información necesaria para que se puedan utilizar los documentos, como el permiso de siembra, pago de agua e IAR a nombre de las personas morales, para el registro del productor como persona física.
4. SEGALMEX **podrá monitorear o dar seguimiento al cumplimiento de los contratos entre partes**, enfatizando en las coberturas, superficie, volumen, tipo de contrato, cantidades acordadas o cualquier otro aspecto que afecte el cumplimiento.
5. En el **análisis de cumplimiento** se considerarán los factores catastróficos propios de la actividad y su entorno, previo reporte del siniestro emitido por alguna instancia o empresa correspondiente, el cual deberá presentar el productor y la bodega.
6. Cuando el IAR sea financiado se podrá ceder como garantía a la instancia que haya financiado.
7. **Se invita a las ventanillas a realizar el correcto registro de productores y de compras, pues no se permitirán correcciones ni adiciones.**
8. La **información de pagos es confidencial** y se brinda directamente al productor, quien deberá estar al pendiente de su registro y pago, puede hacer consultas de su trámite en las líneas de atención.
9. Por periodo electoral se suspenderá la emisión de pagos del 4 de abril al 6 de junio de 2021.
10. Para poder recibir pago antes de la veda electoral deberán tener un registro completo y correcto antes del 28 de febrero de 2021.
11. En caso de duda o necesidad de interpretación del contenido de la presente Mecánica Operativa, SEGALMEX resolverá lo conducente, como se establece en el Artículo 35, apartado de las **Aclaraciones**, de las Reglas de Operación vigentes.
12. SEGALMEX se reserva el derecho a realizar modificaciones a la presente Mecánica Operativa con base en lo establecido en las Reglas de Operación.
13. Cualquier aspecto no **considerado en la presente Mecánica Operativa será resuelto por SEGALMEX.**
14. Para los **productores y productoras de los pueblos originarios y otras comunidades que se rigen por usos y costumbres**, se validarán los expedientes y solicitarán documentos acordes a dichos usos y costumbres, para que puedan tener una participación adecuada en el Programa. Lo anterior, no los exenta de un proceso de gestión completo ante el Programa para ser beneficiados.
15. **SEGALMEX resolverá las situaciones diferentes a las previstas**, de acuerdo con el Artículo 41 de las Reglas de Operación 2021.



Dudas o comentarios, en las siguientes líneas de atención provisionales.



PRECIOS DE GARANTÍA
PARA MAÍZ COMERCIALIZADO
de medianos productores
otoño-invierno 2020-2021

Dudas o aclaraciones
Comunícate a las líneas de contacto

Teléfonos: 4921724087, 4921812012, 4922460111,
5585074078, 4922427370

Correo electrónico: pg.maiz.oi21@gmail.com

HORARIO DE ATENCIÓN
Lunes a Viernes
de 8:00a.m a 16:00p.m



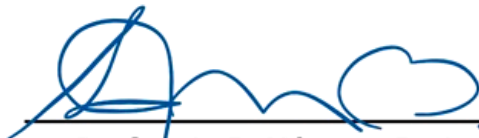
AGRICULTURA | SEGALMEX

GLOSARIO DE TÉRMINOS

TÉRMINO	SIGNIFICADO
IAR	Se considera como Instrumento de Administración de Riesgos a los mecanismos y documentos que permitan asegurar un precio mínimo a las cosechas como: futuros, opciones PUT o PUT OTC, opciones y derivados similares y los contratos a precio fijo. Asimismo, aquellos que permitan aprovechar las alzas de los precios de las cosechas como: futuros, opciones CALL o CALL OTC y opciones y derivados similares.
AT THE MONEY	Se refiere al tipo de cobertura "Al mercado o Al dinero" al momento de la contratación. Se considera <i>At the money</i> cualquiera de los dos precios de ejercicio más cercanos al precio del futuro en el CME del mes que corresponde a la cobertura.
FND	Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero
RAN	Registro Agrario Nacional
Cuenta Bancaria Tipo 4	En las cuentas clasificadas como nivel 4, el abono de recursos no tendrá límite, salvo que, en su caso, las instituciones pacten alguno con sus clientes.

SEGALMEX, Organismo Público Descentralizado con domicilio en Carretera Zacatecas-Ciudad Juárez km.7, Colonia La Escondida, Municipio de Zacatecas, C.P. 98160, es el responsable del tratamiento de los datos personales que proporcione todo individuo, de acuerdo a su aviso de privacidad.

Servidores públicos responsables del contenido:



Dr. Sergio R. Márquez Berber
Gerente de Estudios y Proyectos



Dra. Patricia Cordero Cortés
Subgerente de Procedimientos y Padrones